CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 inciso B, fracción V, 26 fracciones III y VIII y 83 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo ordenado por los artículos 1, 2 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial para coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Tlaxcala, misma que estará integrada de la forma siguiente:

Presidente: Dip. Michaelle Brito Vázquez

Vocal: Dip. Luz Vera Diaz

Vocal: Dip. Maria Ana Bertha Mastranzo Corona

Vocal: Dip. María Félix Pluma Flores

Vocal: Dip. Mayra Vázquez Velázquez

Vocal: Dip. Ma de Lourdes Montiel Ceron

Vocal: Dip. L'eticia Hernández Pérez

Vocal: Dip. Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi

Vocal: Dip. Laura Yamili Flores Lozano 📝

Vocal: Dip. Irma Yordana Garay Loredo

Vocal: Dip. Maribel León Cruz

Vocal: Dip. Maria Isabel Casas Meneses

Vocal: Dip. Luz Guadalupe Mata Lara -

Vocal: Dip. Patricia Jaramillo García 4,

Vocal: Dip. Zonia Montiel Candaneda 🐨

SEGUNDO. Las integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y conjuntamente con las organizaciones civiles interesadas, realizar todas las gestiones necesarias y recopilación de información objetiva que sirva de sustento para acreditar la necesidad de dictaminar la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Tlaxcala, implementando de esta forma las acciones gubernamentales de emergencia para erradicar la violencia contra la mujer.

TERCERO. La duración de la Comisión Especial pará coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Tlaxcala, tendrá una duración máxima de un año, en el entendido de que su objeto es de carácter urgente, por lo que los trabajos deberán realizarse en el menor tiempo posible, por lo que una vez hecho y rendido el dictamen correspondiente se declarará su terminación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

